



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, de la paz y el desarrollo”



**LEY QUE FACULTA EL NOMBRAMIENTO
EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN
CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
— CETPRO.**

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS y congresistas firmantes, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE FACULTA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES
CONTRATADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA —
CETPRO.**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto facultar el nombramiento excepcional de los docentes contratados, quienes están adjudicados a una plaza presupuestada orgánica, mediante concurso público de méritos comprendidos dentro de la Ley N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial).

Artículo 2. Finalidad de la ley

Fortalecer el sistema de educación Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO. A través del nombramiento de los Docentes Contratados que prestan servicios acumulados.

Artículo 3. Requisitos para el nombramiento excepcional

Tendrán que acogerse a la presente ley, los docentes que cumplan con los requisitos generales contenidos en el Artículo 18° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, además deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Tener contrato por tres años de forma continua o alternada en la Modalidad Técnico Productiva.
- La plaza para el Nombramiento Docente excepcional deberá ser orgánica según el Presupuesto Analítico del personal del Ministerio de Educación.

Artículo 4. Financiamiento.

La implementación de la presente norma se financia a través del presupuesto institucional del Ministerio de Educación (MIDEU), sin demandar mayores recursos al tesoro público, quien es el sector de las políticas nacionales de la Educación Técnica Productiva.

Lima, 28 de febrero del 2023



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 15:41:44-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 18:04:15-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 15:09:22-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 12:27:20-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 13:00:03-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 15:42:10-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 16:24:56-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 17:01:57-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4343/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Durante muchos años, los maestros contratados en la modalidad de Educación Técnico Productiva que laboran en los Centros de Educación Técnico Productiva CETPROS, quienes han sido excluidos, discriminados y relegados sin obtener el nombramiento debido a que el Ministerio de Educación no ha llevado a cabo el concurso del nombramiento por más de una década. Esta injusticia debe ser resuelta con prioridad.

No se ha convocado a concursos de nombramientos para el ingreso a la carrera pública magisterial de docentes que laboran en los Centros de Educación Técnico Productiva CETPROS, pese a que cumplen los requisitos para ser nombrados, auto capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados, mucho de ellos cuentan con más de 15 años presentándose y ganando concursos para obtener contratos en las plazas orgánicas y presupuestadas del Minedu.

El Minedu ha convocado e implementado concursos para nombramiento docente el año 2015 se convocó mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-Minedu del 15/05/2015; el año 2017 al amparo de la Resolución de Secretaría General N° 018-2017 de fecha 20/01/2017; el año 2018 a través de la Resolución Ministerial N° 2122018-Minedu; el año 2019 a través del Resolución Ministerial N° 0332019-Minedu de fecha 21/02/2019; en el año 2020 convocado con Resolución Viceministerial 006-2020-Minedu de fecha 08/01/2020 el mismo que fue cancelado; en el año 2021 fue convocado con Resolución Viceministerial N° 0291-2020-Minedu de fecha 29/12/2020 que fue anulado el concurso y 2022 a través de la Resolución Viceministerial N° 00081-2022-Minedu de fecha 29/06/2022, en

educación básica en sus modalidades de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE), en todas estas convocatorias los docentes contratados de la modalidad de Educación Técnico Productiva fueron excluidos de estas convocatorias pese a contar con las plazas orgánicas debidamente presupuestadas de la modalidad de Educación Técnico Productiva (ETP).

Estos actos discriminatorios implementados por el MINEDU, no son dignos, no favorecen y van en contra de los maestros, sobre todo, de la modalidad de Educación Técnico Productiva, excluyéndose de la oportunidad de postular a una plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, no resiste ningún análisis técnico la supuesta variación de la demanda laboral para congelar por más de una década el derecho de los docentes a postular a una vacante así mismo tenerlos en la inestabilidad laboral, acarreando el debilitamiento del desarrollo institucional al no existir la seguridad de que personal va a laborar en **los** subsiguientes años, por ende la planificación estratégica institucional se ve afectada al ser formulada por quienes tal vez no continúen laborando y quienes lleguen no tendrían el compromiso del sueño de futuro que busca el CETPRO.

El art. 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, es responsable de proponer y coordinar la implementación de metodologías y mecanismos de financiamiento por desempeño dirigidos a instituciones, programas educativos e instancias de gestión educativa descentralizada.

La Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, establece que desde el mes de enero el equipo directivo gestiona las condiciones operativas para garantizar el servicio educativo.

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 006-2022-MINEDU, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva.

II. EFECTO EN LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa no contraviene la normatividad vigente, más bien complementa lo dispuesto en materia de nombramiento de docentes contratados, garantizando el nombramiento dispuesto por la Ley

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de los establecido en la presente Ley no genera gasto alguno a la caja fiscal, toda vez que las plazas orgánicas vacantes están debidamente presupuestadas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, los beneficiarios son los docentes contratados de la modalidad de Educación Técnico Productiva que accederán al servicio docente en la condición de nombrados.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social y la política once de" Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", así como con la política catorce **"Acceso al empleo pleno, digno y productivo"**, del Acuerdo Nacional.

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, mediante la cual se debe promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado:

- (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales.
- (b) Contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo.
- (l) Garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

III. Equidad y Justicia Social, punto 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que se refiere, a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social. Este compromiso se refiere a la reducción y posterior erradicación de estas



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, de la paz y el desarrollo”**

expresiones de desigualdad, las mismas que requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.